

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 890 - 2023 – MPJ/A

Jaén,

11 SEP 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 14166 - 2023, de fecha 12 abril del 2023, el Informe N° 0132 -2023-MPJ/SGRH/ALE, de fecha 20 de abril del 2023, el Informe N° 236 – 2023 – MPJ/MADH, de fecha 29 de mayo de 2023, el Informe N° 168 - 2023-MPJ/O.C, de fecha 30 de mayo del 2023, el Informe N° 153 – 2023 - MPJ/OGRH/HCR, de fecha 08 de agosto del 2023, el Informe N° 930 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 16 de agosto de 2023, el Informe Legal N° 0683 – 2023 – MPJ/OAJ, de fecha de recepción 24 de agosto de 2023, el Informe N° 964 -2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 25 de agosto de 2023, y;

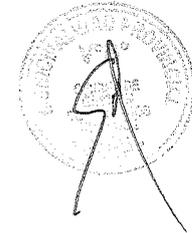
CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre los derechos laborales y el descanso vacacional: La constitución Política del Estado de 1993, reconoce los derechos del trabajador y prioriza su atención respecto de otras obligaciones que pueda tener el empleador: Artículo 24° Derechos del trabajador (...). El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Artículo 25° Jornada ordinaria de trabajo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio. (...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

De la regulación del derecho al descanso vacacional en el régimen del Decreto legislativo N° 276: El Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: Artículo 24°. - Son derechos de los servidores públicos de carrera: c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley, d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Cabe anotar que el beneficio laboral por vacaciones trucas encuentra sustento legal en el Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por Decreto Supremo 05-90- PCM, que en sus artículos siguientes regulan el beneficio en mención: Artículo 102° Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Artículo 104° El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Artículo 4°, Ingresos por condiciones especiales, se define: (...) 4.2. Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

A través de Expediente Administrativo N° 14166 - 2023, de fecha 12 abril del 2023, el ex Funcionario de esta Entidad CPC. José María Olaya Maza, identificado con DNI N° 15582725, solicita el pago de sus beneficios sociales por haber sido Designado en el Cargo de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por el periodo laborado del 03 de enero al 23 de marzo de 2023.

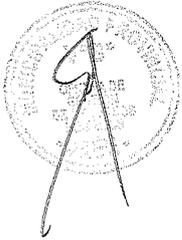
Mediante Informe N° 0132 -2023-MPJ/SGRH/ALE, de fecha 20 de abril del 2023, el Responsable del Área de Legajo y Escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite el Informe Escalafonario del ex Funcionario solicitante, a través del cual se comunica que tuvo la condición laboral de Funcionario Designado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de Gerente de Administración Tributaria de esta Entidad, cuya fecha de ingreso a laborar fue el 03 de enero del 2023 y su fecha de cese fue el 23 de marzo de 2023.

Con Informe N° 236 – 2023 – MPJ/MADH, de fecha 29 de mayo de 2023, la Responsable de Viáticos y Encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, precisa que se ha realizado el filtro mediante el Sistema Clarissa V1.0, el cual realiza el filtro de encargos y/o viáticos pendientes del ex Funcionario (Gerente de Administración Tributaria) de esta Entidad CPC. José María Olaya Maza, por lo que **NO** cuenta con pendientes por rendir.

Mediante Informe N° 168 - 2023-MPJ/O.C, de fecha 30 de mayo del 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad de esta Entidad, adjunta el Informe N° 236 – 2023 – MPJ/MADH, emitido por la Responsable de Viáticos y Encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, donde se comunica que el ex Funcionario de esta Entidad CPC. José María Olaya Maza, **NO** cuenta con pendientes por rendir.

A través de Informe N° 153 – 2023 - MPJ/OGRH/HCR, de fecha 08 de agosto del 2023, el Asistente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite la proyección de liquidación del ex Funcionario recurrente, indicando como resultado el monto de **Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 89/100 soles (S/ 1,288.89 soles)** sujeto a descuentos de Ley, por el concepto de vacaciones truncas año 2023 - 2024, al haber laborado en el cargo de Gerente de Administración Tributaria, por el periodo laboral del 03 de enero de 2023 al 23 de marzo del 2023, acumulando un total de 02 meses y 20 días; para lo cual se adjunta el anexo N° 01 que obra a folios 19 del presente Expediente Administrativo.

Con Informe N° 930 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 16 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, RECOMIENDA: -Que, la solicitud presentada por el administrado, resulta procedente el pago de **Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 89/100 soles (S/ 1,288.89 soles)**, como pago por concepto de Vacaciones Truncas al año 2023 – 2024. – Asimismo, indica pasen los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal. - Emitir el acto resolutorio que declara al ex funcionario José María Olaya Maza, el pago de sus beneficios sociales, en calidad de trabajador bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa, durante el periodo de 03 de enero de 2023 hasta 23 de marzo del 2023.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Mediante Informe Legal N° 0683 – 2023 – MPJ/OAJ, de fecha de recepción 24 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, Abogado Lendy Joao Salvador Vásquez OPINA en su numeral 4.1: Resulta Procedente el pago de beneficios sociales a favor del ex funcionario José María Olaya Maza por la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 29/100 SOLES (S/ 1,136.29), conforme al proyecto de liquidación de beneficios sociales. Debiendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos precisar que este es el monto a pagar y no el indicado en el Informe N° 930-2023-MPJ/OGRH.

A través de Informe N° 964 -2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 25 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, **SOLICITA** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la proyección del Acto Resolutivo correspondiente en el presente Caso.

Que, en consecuencia, visto el Informe de la Responsable de Viáticos y Encargos, los Informes del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén respectivamente; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del **CPC. José María Olaya Maza**, identificado con DNI N° 15582725, en calidad de ex Gerente de Administración Tributaria de esta Entidad, el pago de Beneficios Sociales por los servicios prestados en esta Corporación Municipal, según Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución a folios 19, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI N°	Regimen Laboral	Fecha de Ingreso: 03 – 01– 2023	Periodo Laboral	Vacaciones Truncas – año 2023 - 2024	Total de Compensación Bruta	Líquido a Recibir
CPC. José María Olaya Maza	15582725	Decreto Legislativo N° 276	Fecha de Cese: 23 – 03 – 2023	02 meses	S/ 5,800 + 12 x 02 = S/ 966.67	S/ 1,288.89	S/ 1,136.29
				20 días laborados	S/ 5,800 + 360 x 20 = S/ 322.22		
				Retención AFP	S/ 1,288.89 x 10 % = S/ 128.89 S/ 1,288.89 x 0.00 % = S/ 0.00 S/ 1,288.89 x 1.84 % = S/ 23.72		
					S/ 152.60		

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, ejecute el cumplimiento de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución al **CPC. JOSÉ MARÍA OLAYA MAZA**, identificado con DNI N° 15582725, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
 Dr. José Lizardo Tapia Díaz
 ALCALDE